01/03/2013

ECONOMIST&JURIST

Redacción

# Impuesto sobre el valor añadido

El Supremo establece que el ejercicio anticipado de la opción de compra en el leasing inmobiliario está sujeto al IVA

Tribunal Supremo Sala Tercera – 14/12/2012

Se desestima el recurso de casación interpuesto contra sentencia estimatoria de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sobre impugnación de liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

La Sala declara que cuando el artículo 20.Uno.22, de la Ley del IVA establece la excepción a la exención, no está exigiendo que la opción de compra se ejercite en un determinado plazo, por lo que, cualquiera que sea el momento en que se lleve a cabo, operará sus efectos, y, por tanto, la entrega de las edificaciones estará sujeta al IVA, y no al ITPAJD.

Mediante el ejercicio de la opción se pone fin al arrendamiento financiero, pues este no sólo termina por el transcurso de los plazos, sino cuando, por propia voluntad de las partes, se decide llevarla a cabo. Y, aunque

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF